

Hoja 1 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

Entre los suscritos ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado por Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014 y debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral II.1 del artículo 8 de la Resolución No. 113 de 30 de junio de 2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, obrando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará “LA AGENCIA”, y por otra parte, la sociedad CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 0003031 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá a folio 00945276 del Libro IX, identificada con la Matrícula Mercantil No. 01399193 y con el Número Único de Identificación Tributaria NIT No. 830.144.920-0, representada legalmente por el señor LEONARDO SALAS PINILLA, mayor de edad, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que forma parte integral de este otrosí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.323.210 de Villavicencio, quien para efectos de este documento se denominará EL CONCESIONARIO, conjuntamente LAS PARTES, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 2 de Agosto de 2004, el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, y la sociedad Concesionaria de Occidente S.A. suscribieron el Contrato de Concesión GG-046-2004 con el siguiente objeto: *“Elaboración de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes cedidos al INCO, dados en concesión, para la cabal ejecución del proyecto vial “Pereira-La Victoria”.* De conformidad con el Apéndice A *“Especificaciones Técnicas de Construcción Mejoramiento y Rehabilitación”* el corredor vial concesionado está dividido en 4 trayectos identificados así: Trayecto 1 “La Victoria-Cartago”, Trayecto 2 “Cartago-Cerritos”, Trayecto 3 “Obando-Cartago” y Trayecto 4 “Cerritos-El Pollo”.

2. Que con fundamento en los Documentos CONPES 3535 de 18 de julio de 2008 y 3632 de 16 de diciembre de 2009, el 30 de diciembre de 2009, se suscribió el Otrosí No. 23 al Contrato de Concesión GG-046 de 2004, Proyecto Vial “Pereira-La Victoria”, modificado por los Otrosíes 24, 25 y 26, documento en el cual las Partes, acordaron:

*“Adicionar el alcance del objeto del Contrato de Concesión GG-046 de 2004, para la ejecución por cuenta y riesgo del concesionario de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, construcción, operación y mantenimiento de las siguientes obras, conforme con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato:*

(...)

*b) Ciclo ruta Cartago-Zaragoza-Obras a desarrollar: Se construirá una ciclo ruta paralela a la vía concesionada, desde Zaragoza hasta la intersección sur de Cartago por el costado izquierdo, y por el costado derecho en el*

Hoja 2 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

*propio Paso Nacional Cartago desde esta intersección hasta el río La Vieja, con una longitud de 9.578 metros, iniciando en el K70+000 y terminando en el K79+578. Con un ancho no inferior de 2,50 metros y/o su localización de acuerdo al POT del municipio de Cartago, socializado con las comunidades y los entes Municipales. Se construirá con una estructura de pavimento con los siguientes espesores, promedio mínimo y de acuerdo al manual de diseño del 2008 del INVIAS: 020m de afirmado, 0.15m de base granular y 0,05m de concreto asfáltico garantizando el correcto funcionamiento. El terreno es relativamente plano con varias ondulaciones suaves en el paso nacional. El proyecto incluye la construcción de sardineles para confinamiento de la estructura, adecuación de zonas verdes con ancho promedio de dos (2) metros y espacio público en toda la longitud (pasos peatonales, paraderos etc.) (...).”. (Resaltado y negrilla fuera del texto).*

3. Que la adición de la obra Ciclo ruta Cartago – Zaragoza al alcance del objeto del Contrato de Concesión No. GG-046 DE 2004, acordada por las partes mediante el Otrosí No. 23, tuvo como fundamento, entre otros, el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado para el efecto, en el cual se concluyó que la obra Ciclo ruta Cartago - Zaragoza es una obra de gestión social que es necesaria construir para mejorar la seguridad de los usuarios.

4. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió el 6 de septiembre de 2010 con el Municipio de Cartago un Convenio Interadministrativo con el objeto de: “[...] *auñar esfuerzos y recursos entre el INCO y el MUNICIPIO para que se contrate por parte del MUNICIPIO el Plan de Movilidad para el Municipio de Cartago [...]*”.

5. Que el Municipio de Cartago, mediante la comunicación No. 00868 de 4 de marzo de 2011, remitió el documento denominado “*Plan Maestro de Movilidad de Cartago*” EL CONCESIONARIO, quien a su vez lo remitió a la AGENCIA mediante la comunicación No. 2011-409-006573-2 de 14 de marzo de 2011.

6. Que con comunicación No. INTER-PAI-PLV-10-011, radicado en la Entidad con el No. 2011-409-019299-2 el 12 de julio de 2011, la Interventoría del Proyecto de ese entonces, Representaciones y Construcciones PAI Ltda., conceptuó sobre del plan de movilidad del Municipio de Cartago, en el siguiente sentido:

*“[...] Con base en lo anterior, y en el estudio de justificación, conveniencia y oportunidad del otrosí No. 24 al Contrato de Concesión GG-046-2004, Pereira-La Victoria, la Interventoría técnica, socio-ambiental, predial, administrativa a las actividades del otrosí No. 23 del Contrato de Concesión GG-046-2004, Concesión vial Pereira-La Victoria [...] se pronuncia con respecto al Plan de Movilidad del Municipio de Cartago con los siguientes argumentos:*

*a. Se observa que en el estudio de movilidad se plantea una ciclo ruta paralela a la vía concesionada, desde Zaragoza hasta la intersección sur de Cartago, por el costado izquierdo, contigua la (sic) carrilera del tren desde la plaza Zaragoza, hasta la avenida calle 10, con una distancia de 5.209 m.*

*b. Revisado el estudio del Plan de Movilidad, se observa que no se cumple con lo proyectado en el otrosí 23 a construir la cicloruta por el costado derecho en el propio Paso Nacional Cartago desde esta intersección hasta el río La Vieja y el único tramo que se plantea en el estudio del Plan de Movilidad es el de la Avenida Calle 10 entre Carrera 22 y Transversal 5 con una distancia de 863 m.*

Hoja 3 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

c. *La longitud total de esta cicloruta debe ser de 9.578 metros según lo contratado en el Otrosí No. 23 sin existir recursos para ejecutar lo recomendado en el Plan de Movilidad de Cartago. [...]”.*

7. Que mediante la comunicación 2011-409-020174-2 de 19 de julio de 2011, el profesional designado en la época, como Supervisor del proyecto en la Entidad, se pronunció sobre las obras del Otrosí 23, en los siguientes términos:

*“[...] Obras del Otrosí N° 23*

*1. Ciclo Ruta Cartago-Zaragoza.*

*Está pendiente por definir por el INCO, el sitio de ejecución de esta obra.*

*a) Como está especificado en el otrosí N° 23, paralela y anexa a la vía concesionada.*

*b) Por la antigua vía férrea entre Zaragoza y Cartago. Recomendación del Plan de Movilidad de Cartago.*

*Para tomar esta decisión se debe tener en cuenta:*

*-La ciclo ruta debe garantizar la conectividad entre Cartago y Zaragoza.*

*Por el antiguo corredor férreo, existe una invasión de varias viviendas construidas hace muchos años.*

*-Las especificaciones de la construcción de la estructura del pavimento, largo y ancho de la ciclo ruta, deben ser las del Otrosí N° 23. Las especificaciones recomendadas por el plan de Movilidad de Cartago son distintas a las del otrosí N° 23.*

*-Si se toma la decisión de construirla por el antiguo corredor férreo, hay que socializar el cambio de sitio de la ciclo ruta, explicando el sitio de la nueva obra.*

*[...] La longitud contratada en el otrosí es de 9.578 y las especificaciones de la estructura del pavimento y las medidas, son distintas a las planteadas en el Plan de Movilidad.*

*[...] También es importante aclarar que independientemente del trayecto a utilizar para la construcción de la cicloruta, el cargo del valor de la licencia ambiental únicamente correrá por cuenta de la concesión si se construye paralelo y anexo a la doble calzada como lo indica el Otrosí No. 23.*

*Recomendación del supervisor. Esta obra se debe ejecutar como fue socializada, como esta (sic) enunciada y contratada en el otrosí N° 23.*

*Observaciones que se deben tener en cuenta para definir el sitio de ejecución de la obra:*

*(...)*

*-No se puede garantizar la conectividad entre Zaragoza y Cartago por el antiguo corredor férreo, existe una invasión de varias viviendas construidas desde hace muchos años sobre el corredor, (al inicio de la ciudad de Cartago lo que impide la conectividad de la ciclo ruta.*

*-Hay que socializar la obra por el corredor férreo.*

*-El mantenimiento quedaría por cuenta del municipio de Cartago, por estar por fuera del corredor vial concesionado.*

*-Hay que tener en cuenta que el plan de movilidad de Cartago no se ha socializado en el honorable Concejo del Municipio de Cartago.*

*Ventajas de construirse por donde esta especificada en el otrosí N° 23:*

*-Es por donde se solicitó (sic), socializo (sic) y contrato (sic) la obra.*

*-Tiene sitios con alumbrado público, es una zona más habitada, hay tráfico permanente de vehículos y personas.*

*-Es donde se concentra la mayor cantidad de viviendas y población de Zaragoza.*

*-El mantenimiento está garantizado por la Concesionaria de Occidente S.A. por estar en el corredor vial y contratado en el otrosí N° 23.*

*-La vía concesionada, afecta directamente a la población vecina, la cual se beneficiaría con la construcción de la ciclo ruta, de acuerdo a lo solicitado por la alcaldía y las comunidades.*

Hoja 4 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

*-En el Plan de Movilidad de la Ciudad de Cartago, se muestra una alternativa de ciclo ruta entre la glorieta Villegas y la glorieta Alcalá, lo que concuerda con lo contratado en el otrosí N° 23, en una longitud de ochocientos ochenta (880) metros aproximadamente.*

*(...)”.*

8. El plazo pactado para la ejecución de las obras contratadas con la suscripción del Otrosí No. 23, modificado por los Otrosíes 24 y 25 fue finalmente establecido en la Prórroga 1 al Otrosí 25 de 25 de julio de 2011, en los siguientes términos:

*“Modificar la Cláusula Segunda del Otrosí No 25 de 2010 al Contrato de Concesión GG-046-2004 en cuanto a prorrogar el plazo de ejecución de las obras para la construcción de las Obras de Gestión Social y específicamente aquellas autorizadas en la Resolución No. 1258 del 24 de junio de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, de la siguiente manera:*

*(...)”*

*Cronograma de ejecución de las obras:*

Tramo	2009	2010
Construcción Separador Trayecto 1		Septiembre 27 de 2010 a Septiembre 27 de 2011
Construcción Ciclo Ruta		Diciembre 27 de 2010 a Junio 27 de 2011
Construcción Gestión Social		Julio 1 de 2011 a Febrero 1 de 2012

*(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la Ciclo Ruta Zaragoza-Cartago, pasos peatonales Zaragoza, el Retorno Chorros-Alcalá, los Andenes Río La Vieja y el Puente Peonatal proyectado en el Sector Caracolí (Sampacal) a desarrollarse en el Municipio de Cartago y que se encuentran sujetos al Plan de Movilidad de dicho Municipio, Concesionaria de Occidente S.A. se compromete a entregar los diseños de estos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio haya definido la ubicación de dichas obras y el INCO las apruebe y notifique al CONCESIONARIO.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fechas de terminación antes señaladas, podrán ser objeto de ampliación o ajuste en el caso que las modificaciones o licencias ambientales necesarias para su construcción no se otorguen en un plazo máximo al 27 de diciembre de 2010. En tal sentido en caso de no ser otorgada la licencia en el plazo señalado, las fechas del cronograma anterior se prorrogarán automáticamente en la misma proporción de la fecha del otorgamiento de la respectiva licencia (...). (Resaltado fuera de texto).*

9. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, creando la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- cuyo objeto es: *“Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privadas-APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este*

Hoja 5 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

*artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”.*

10. Que con el fin de ejecutar las obras de conformidad a las disposiciones del Otrosí 23 de 2009, EL CONCESIONARIO inició los trámites tendientes a la obtención de los permisos y licencias requeridas para la ejecución de las mismas.

11. Mediante radicado No. 4120-E1-13215 de 7 de febrero de 2012, la sociedad Concesionaria de Occidente S.A., solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto otorgada por Resolución No. 422 de 9 de abril de 2003, con el objeto de incluir obras adicionales correspondientes a la construcción de una cicloruta entre las poblaciones de Cartago y Zaragoza.

12. Mediante Auto No. 1489 de 22 de mayo de 2012 la ANLA inició el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución No. 422 de 2003, para la construcción de la Cicloruta Cartago-Zaragoza.

13. Debido a los requerimientos emitidos por la ANLA sobre la construcción de la obra cicloruta, la Concesionaria mediante los radicados ANLA No. 4120-E1-53170 y ANLA No. 4120-E1-57852 solicitó a la mencionada autoridad la prórroga del plazo para analizar los requerimientos.

14. Que posteriormente, las partes suscribieron el 13 de agosto de 2013 el Otrosí No. 27 al Contrato de Concesión GG-046 de 2004, conviniendo en la cláusula segunda lo siguiente:

*“Que dado el estado y situación actual de avance de algunas de las actividades del Otrosí 23, las Partes, EL CONCESIONARIO y LA AGENCIA, acuerdan que dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento elaborarán conjuntamente un análisis integral tendiente a establecer la viabilidad de la modificación, sustitución, o exclusión de las obras contratadas en el Otrosí No. 23 de 2009 no ejecutadas, para lo cual brindará acompañamiento la interventoría. Al término del plazo máximo descrito en la presente cláusula, las Partes definirán en un Otrosí modificatorio al Contrato de Concesión el nuevo alcance contractual y, en todo caso, procediendo a realizar los ejercicios financieros de conformidad con el Modelo Financiero del Otrosí No. 23 a fin de establecer las compensaciones a que hubiese lugar. PARÁGRAFO: Para el desarrollo de estas mesas de trabajo, El Concesionario se compromete a entregar la documentación que de acuerdo con el alcance contractual se requiera por parte de la Agencia y/o de la interventoría, para la elaboración del correspondiente análisis. Igualmente la Agencia aportará los documentos a que haya lugar y se encuentren en su poder.”. (Resaltado y negrilla fuera del texto).*

15. En desarrollo de las mesas de trabajo adelantadas, la Concesionaria de Occidente S.A., mediante la comunicación No. 2013-409-042658-2 de 22 de octubre de 2013, presentó a la Agencia, propuesta de obras sustitutas en los términos previstos en el Otrosí 27 de 2013, manifestando lo siguiente:

Hoja 6 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

---

*“(…) La Ciclo-ruta inicial se dividió en tres tramos (...) El tramo 1, que atraviesa el corregimiento de Zaragoza tiene una marcada oposición por parte de la comunidad, evidenciado en las encuestas de la Alcaldía de Cartago, porque afecta la zona comercial del corregimiento y modifica la línea de paramento actual de las viviendas y locales comerciales. El tramo 3, similar al tramo 1, atraviesa viviendas y locales comerciales, por lo que tiene la oposición de la comunidad afectada por el trazado de la ciclo ruta, en cualquiera de los costados en que se construya. Lo que se evidencia en las encuestas realizadas por la Alcaldía de Cartago. (...) La propuesta de la Concesionaria de Occidente S.A., es construir la ciclo ruta correspondiente al Tramo 2, en razón a que cumple con la solicitud de la comunidad de brindar un corredor seguro para las personas que se desplazan para trabajar entre Cartago y el corregimiento de Zaragoza, disminuyendo el tránsito de bicicletas por las calzadas de la vía concesionada y además pues no presenta fuertes interferencias con infraestructura existente (...) Teniendo en cuenta el nuevo trazado de la Ciclo-ruta por el Tramo 2 y que éste corresponde a la zona rural entre Zaragoza y Cartago por el costado izquierdo, se realizó la evaluación del proceso de adquisición predial, identificando una disminución significativa en más del 76% del proceso de adquisición de predios en relación con el diseño inicial contemplado en el otrosí 23 (...).”.*

16. De acuerdo a la visita realizada el 5 de noviembre de 2013 al lugar donde se localizarían las obras propuestas por la Concesionaria, la Agencia, la Interventoría, la Concesionaria de Occidente y la Alcaldía de Cartago suscribieron el Acta de 5 de noviembre de 2013 dentro de un trámite de socialización, donde la Alcaldía de Cartago manifiesta su acuerdo con la modificación del alineamiento de la cicloruta Cartago - Zaragoza, la cual solo se construirá en el tramo rural entre Cartago (Km75 + 511) y Zaragoza (Km72 +145), y que como obras complementarias se harán el retorno Cartago – Cartago (Km72 + 300 ) y la entrada principal de Cartago que iría entre la Glorieta Almendros (Km79 + 050) y la Iglesia de San Vicente (Localizada en el cruce de la Calle 1A con carrera 3), siendo 240 m aproximadamente de doble calzada a construir.

17. La sociedad Concesionaria de Occidente S.A., con fundamento en el Otrosí No. 27, mediante la comunicación No. 2013-409-047350-2 de 21 de noviembre de 2013 presentó a la Agencia para su análisis y evaluación, una propuesta tendiente a sustituir algunas de las obras contratadas en el Otrosí 23 al Contrato de Concesión GG-046 de 2004, en los siguientes términos:

*“(…) 4.1. Propuesta Uno (Con la inclusión de los valores correspondientes a intereses)*

*Ciclo ruta rural tramo 2 K75+511 a K72+145*

*Por el costado izquierdo de la vía, entre el acceso norte de Zaragoza (K72+145) y el acceso sur de Cartago (K75+511), en la intersección de la doble calzada Pereira-La Victoria y la calle 14 de Cartago*

*(...)*

*Retorno Zaragoza (Sentido Cartago-Cartago) camiones de 6 ejes Ubicado en la abscisa K72+300 aproximadamente (...)*

*Retorno Abejones (sentido Obando-Obando) para vehículos livianos: Ubicado en la abscisa K52+600 aproximadamente (...)*

*Vía Almendros en el paso nacional Cartago (Diagonal 3) Ubicada entre la glorieta Almendros K75+050 y la intersección de la calle 1 A con carrera 3, en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, actualmente se denomina como la diagonal 3.*

Hoja 7 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

(...)

4.2. Propuesta Dos (Sin la inclusión de los valores correspondientes a intereses)

Ciclo ruta rural tramo 2 K75+511 a K72+145

Por el costado izquierdo de la vía, entre el acceso norte de Zaragoza (K72+145) y el acceso sur de Cartago (K75+511), en la intersección de la doble calzada Pereira-La Victoria y la calle 14 de Cartago

-Retorno Zaragoza (Sentido Cartago-Cartago) camiones de 6 ejes: Ubicado en la abscisa K72+300 aproximadamente (...)

Retorno Abejones (sentido Obando-Obando) para vehículos livianos: Ubicado en la abscisa K52+600 aproximadamente (...)

Vía Almendros en el paso nacional Cartago (Diagonal 3) en K79+050 (...).

18. En el Anexo 6 de la comunicación referida, la sociedad Concesionaria de Occidente S.A., expone lo siguiente:

“(...) 2. RESPECTO DE LA CICLORRUTA (sic) CARTAGO-ZARAGOZA

2.1. La Ciclo Ruta Cartago-Zaragoza fue una Obra de Gestión Social cuya materialización empezó a gestarse desde el año 2007 encontrando diferentes obstáculos para su ejecución tal y como estaba planteada en el Otrosí 23.

LA DEFINICIÓN DEL TRAZADO CON EL MUNICIPIO.

2.2. En primer lugar, como se encuentra descrito en la comunicación CE-CSAC-7972-2013 de la Concesionaria de Occidente, la definición del trazado fue objeto de debates entre el INCO (hoy ANI) y el Municipio de Cartago: (...)

2.3. Teniendo en cuenta que en el valor del Otrosí 23 se había incluido un rubro para el Plan de Movilidad del Paso Nacional en Cartago (...) fue necesario suscribir el Otrosí No. 25 al Contrato de Concesión el 14 de julio de 2010 en donde se adicionó un párrafo en la cláusula segunda del Otrosí No. 23, con el cual se describieron las obras que se encontraban sujetas al plan de movilidad o a la definición de su ubicación por parte del Municipio de Cartago (...)

2.4. Es preciso resaltar que la suscripción del Otrosí 25 fue producto de la indefinición por parte del Municipio respecto de las obras sujetas al Plan de Movilidad de Cartago, lo que implica que una circunstancia ajena a las partes gestó la imposibilidad de ejecutar las obras planteadas en el Otrosí 23

(...)

19. Que el Consorcio “Interventoría Concesiones 2012”, interventor del proyecto, mediante la comunicación No. 39507 radicado ANI No. 2013-409-053115-2 de 27 de diciembre de 2013, se pronunció en los siguientes términos respecto de la propuesta de El Concesionario:

“A continuación se presenta el Concepto de Interventoría a las obras sustitutas, como resultado de las mesas de trabajo: (...)

2. Concepto Técnico:

2.1. Cicloruta entre el K72+145 y el K75+511 por el costado izquierdo de la vía Concesionada. El concesionario mediante escrito CSA-123-6796-2013, en desarrollo de las mesas de trabajo pactadas en el Otrosí 27, refiriéndose a la ciclo ruta Cartago-Zaragoza, la presenta dividida en tres tramos, (...) encontramos conducente dicha propuesta, para lo cual el Concesionario deberá gestionar los trámites correspondientes hasta obtener la

Hoja 8 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

*inclusión de esta obra en la licencia ambiental, dentro de un plazo que a nuestro juicio no deba exceder seis meses.*

*2.2. Retorno Zaragoza (sentido Cartago-Cartago) Camiones de 6 ejes Abcisa K72+300 Aprox: (...) Esta interventoría encuentra viable ser considerada (sic) la propuesta, dentro de las obras sustitutas (...)*

20. Que la sustitución de las obras es técnicamente viable, tal y como lo conceptuó el Consorcio Interventoría Concesiones 2012, interventor del proyecto, en la comunicación antes mencionada, en el documento denominado “Concepto Obras Sustitutas- mesas de trabajo Otrosí 27”, presentando los conceptos técnico, social, ambiental, financiero y jurídico, concluyendo: “(...) luego de las reuniones que se han venido celebrando en desarrollo del Otrosí 27, han quedado expuestos los conceptos técnicos, sociales, ambientales y financieros que determinan la viabilidad de las modificaciones propuestas por el concesionario. Atendiendo dichos criterios se estima jurídicamente conducente la celebración de un otrosí en el cual las partes válidamente podrán entrar a realizar las modificaciones, exclusiones o sustituciones que se encuentren amparadas en los criterios expuestos (...)” (Negritas fuera de texto).

21. Que en el Acta de Acuerdo de Mesa de Trabajo Financiera elevada el 14 de enero de 2014 como documento soporte para la suscripción del Otrosí 28, el Concesionario, la Interventoría y la Agencia, concluyeron lo siguiente:

“(...) ”

**RESULTADOS DE LA MESA FINANCIERA**

**Punto 1: Análisis del posible desplazamiento de inversión:**

“(...) ”

*Dado lo anterior, se encontró que el Concesionario fondeó los recursos suficientes para la ejecución de las obras del Otrosí 23, desde la fecha establecida en el modelo financiero (Diciembre de 2010). Así mismo los recursos necesarios para la ejecución de las obras no ejecutadas del Otrosí 23 han estado disponibles en el patrimonio autónomo desde la fecha establecida en el modelo financiero. Por estas razones se concluye que no existe desplazamiento de inversión.*

22. Que habiéndose llevado a cabo las mesas de trabajo en los términos acordados en el Otrosí No. 27, las partes suscribieron el 28 de febrero de 2014 el Otrosí No. 28 al Contrato de Concesión GG-046 de 2004, en el cual convinieron sustituir, entre otras, parcialmente la obra correspondiente a la Ciclo ruta Cartago-Zaragoza enunciada en el literal b) de la Cláusula Primera del Otrosí No. 23 al Contrato de Concesión GG-046 de 2004, de acuerdo con las siguientes tablas que hacen parte de la cláusula primera del Otrosí No. 28:

TABLA No. 1. OBRAS A SUSTITUIR (\$dic 2013)

Descripción Obras	Diseños	Obras	Gestión Predial	Ambiental y Social	Opex	Total
Retorno Mirador	12,015,589	300,389,733	11,547,715	15,019,487	105,132,803	444,105,327
Cicloruta Cartago - Zaragoza	125,285,987	3,132,149,682	461,908,581	156,607,484	1,096,214,820	4,972,166,554
Andenes puente Rio la Vieja	1,890,892	47,272,296	11,547,715	2,363,615	-	63,074,518
<b>Total</b>	<b>139,192,468</b>	<b>3,479,811,711</b>	<b>485,004,010</b>	<b>173,990,586</b>	<b>1,201,347,623</b>	<b>5,479,346,398</b>

Hoja 9 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

TABLA No. 2. OBRAS SUSTITUTAS (\$dic 2013)

Descripción obras	Diseños	Obras	Gestión Predial	Ambiental y Social	OPEX	TOTAL
CICLORUTA RURAL TRAMO 2	\$ 63.181.723	\$ 1.579.543.084	\$ 232.940.497	\$ -	\$ 552.821.134	\$ 2.428.486.439
RETORNO ZARAGOZA	\$ 14.679.764	\$ 366.994.111	\$ -	\$ -	\$ 147.108.977	\$ 528.782.853
RETORNO ABEJONES	\$ 19.587.971	\$ 489.699.269	\$ -	\$ -	\$ 133.526.147	\$ 642.813.387
VIA ALMENDROS	\$ 90.400.890	\$ 1.903.176.641	\$ 47.273.036	\$ -	\$ 469.974.625	\$ 2.510.825.193
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 187.850.349</b>	<b>\$ 4.339.413.106</b>	<b>\$ 280.213.533</b>	<b>\$ 447.667.314</b>	<b>\$ 1.303.430.884</b>	<b>\$ 6.558.575.185</b>

23. Que en relación con los plazos previstos para la ejecución de las actividades antes descritas, la Cláusula Segunda del Otrosí No. 28 de 2014 dispone lo siguiente:

“PLAZO. LAS PARTES convienen que únicamente para los efectos previstos en este documento contractual, se establece el cronograma contenido en la siguiente tabla:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION - GESTION PREDIAL Y SOCIO-AMBIENTAL																		
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18
<b>DISEÑOS</b>																		
Elaboracion de estudios y diseños																		
<b>CRONOGRAMA PREDIAL</b>																		
Cicloruta Cartago - Zaragoza.																		
Retorno Zaragoza y Abejones																		
Via Almendros																		
<b>CRONOGRAMA SOCIO- AMBIENTAL</b>																		
Cicloruta Cartago - Zaragoza y retorno Zaragoza ( Modificación de licencia).																		
Via Almendros y retorno Abejones (Giro ordinario).																		
<b>PROCESO CONSTRUCTIVO</b>																		
Cicloruta Cartago - Zaragoza																		
Via Almendros																		
Retorno Zaragoza.																		
Retorno Abejones.																		

La contabilización de los plazos establecidos en el cronograma se realizará a partir de la suscripción del presente otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONCESIONARIO contará con un plazo máximo de trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del presente, para contar con todos los permisos y licencias ambientales que permitan la ejecución de la obra Ciclo ruta Cartago- Zaragoza en el trazado por él mismo propuesto y avalado por la Interventoría del proyecto, para lo cual deberá desplegar y demostrar la debida diligencia entregando oportunamente y de manera completa toda la información requerida por las autoridades competentes.”.

24. Que el Concesionario, con el objeto de demostrar su diligencia en la entrega oportuna y completa de toda la información requerida por las autoridades para el trámite ambiental, en los términos pactados en el parágrafo primero de la cláusula segunda del Otrosí 28, adelantó las acciones que se enuncian en las comunicaciones No. 4120 –E1-46104 de 1° de septiembre de 2014 y No. 4120-E1-63158 de 12 de noviembre de 2014, con radicado ANI No. 2014-409-056060-2 de la misma fecha, mediante las cuales solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA levantar la suspensión del trámite

4

Hoja 10 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

ambiental adelantado ante esta Autoridad a fin contar con su aval y continuar con la ejecución de las obras de construcción de la Ciclo ruta.

25. Que la sociedad Concesionaria Occidente S.A., mediante comunicación No. 2015-409-027537-2 del 13 de mayo de 2015 solicitó a la Agencia ampliación de plazo de la obra cicloruta, exponiendo las siguientes justificaciones:

*(...) El plazo constructivo de la referida Ciclo ruta se pactó en 6 meses los cuales iniciaban el pasado 28 de febrero de 2014 (sic). Como es natural en éste tipo de proyectos, la ejecución de las obras estaban condicionadas a la adquisición de los predios requeridos y a las autorizaciones ambientales necesarias conforme a la Ley vigente. Por el lado ambiental, la ejecución de la obra fue autorizada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA como modificación a las licencias ambientales del proyecto, en los términos de la resolución 369 del 27 de marzo de 2015, notificada el día 8 de abril de los corrientes.*

*(...) la Concesionaria efectuó de manera diligente las labores tendientes a obtener tal modificación de licenciamiento ambiental desde el día de suscripción del referido Otrosí No. 28 al Contrato de Concesión. Es así, como después de contratar y elaborar los estudios técnicos requeridos, desde el día 1 de septiembre de 2014 se solicitó formalmente ante la ANLA su pronunciamiento favorable. Sin embargo, sólo hasta el 8 de abril de los corrientes fue notificada formalmente tal aprobación, proceso que se dilató adicionalmente por más de dos meses y medio en los términos que la Ley vigente establece para éste tipo de procedimientos.*

*Si bien es cierto que actualmente la Concesionaria a través de su contratista de obra están ejecutando eficientemente las obras constructivas de la referida Ciclo ruta, habida cuenta de ese término adicional que la ANLA se tomó para autorizar ambientalmente las labores y que sin duda afectó los cronogramas pactados entre las Partes, por medio de la presente de manera respetuosa nos permitimos solicitarle la ampliación por mutuo acuerdo del plazo contractual para los procesos constructivos de la Ciclo ruta en un término adicional de un mes y medio contados a partir del día 28 de agosto de 2015.”*

26. Que la interventoría, Consorcio Interconcesiones 2012, mediante la comunicación No. 07-05-2015/088-2012 de 21 de mayo de 2015 y radicado ANI No. 2015-409-030567-2 de 26 de mayo de 2015, se pronunció respecto de la solicitud de concepto requerida por el Supervisor del Contrato de Concesión GG-046 de 2004, en los siguientes términos:

*“(…) la interventoría manifiesta la viabilidad de dicha ampliación, debido a que el inicio de obra fue después de la notificación de la licencia ambiental que fue el 8 de abril de 2015, por lo anterior los seis (6) meses pactados en el cronograma de la cláusula segunda del Otrosí 28 se desplazaría, dando así los cuarenta y cinco (45) días calendario solicitados por el Concesionario contados a partir del 28 de agosto de 2015.”*

27. Que el Consorcio Interconcesiones 2012 mediante comunicación No. 1089 del 18 de junio de 2015 No 10-06-2015/088-2012, radicado ANI No 2015-409-036130-2 de 19 de junio de 2015, amplió el concepto antes emitido en el siguiente sentido:

*“El Concesionario aduce haber realizado los trámites tendientes a obtener la modificación del licenciamiento ambiental de manera diligente habiendo sido presentada la solicitud el 1° de septiembre de 2014 y notificada de la decisión el 8 de abril del año en curso, circunstancias que proceden ser objeto de comprobación mediante los registros de las actividades realizadas tales como fechas de presentación de las solicitudes y de la notificación.*

Hoja 11 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

*El numeral 6.2 del (sic) Cláusula sexta del Otrosí 28 establece la forma de pago mediante Actas de Avance, previa verificación y aprobación de la Interventoría, razón por la cual solo hasta en la oportunidad en que se ejecute la obra se podrá pagar, permaneciendo los recursos en la Subcuenta correspondiente sin trasladarse al Concesionario. Por su parte el numeral 6.3 del Parágrafo Primero, señala que los rendimientos que se generan en dicha cuenta pertenecen a la ANI.*

*Es así como se estima que financieramente no se presenta un desplazamiento de la inversión de llegarse a aprobar la ampliación del plazo de la construcción de la cicloruta, plazo para el cual demostrada la diligencia en el trámite ambiental, podrá ser ampliado hasta la concurrencia de los seis meses estipulados para la construcción, contados a partir de la notificación de la aprobación de la modificación de la licencia ambiental”*

28. Que en relación con la programación técnica de las obras dentro del plazo adicional solicitado por la sociedad Concesionaria Occidente S.A, la firma interventora mediante comunicado 1100 No 04-07-2015/088-2012 de 14 de julio de 2015 radicado ANI No. 2015-409-043428-2 de 17 de julio de 2015 manifiesta que “Analizados los plazos por Uds propuestos para la ejecución de las diferentes actividades constructivas, los consideramos viables.”

29. Que esta modificación cuenta con el correspondiente Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia y el concepto de viabilidad previamente emitido por la Interventora del proyecto.

30. Que el presente Otrosí fue revisado y analizado por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien le impartió su aprobación, como consta en el Acta de la sesión llevada a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura el 26 de agosto de 2015.

Con fundamento en las consideraciones anteriores LAS PARTES suscriben este documento que se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo previsto en el cronograma establecido en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 28 de 2014 al Contrato de Concesión GG-046 de 2004, para finalizar el proceso constructivo de la obra Cicloruta Cartago-Zaragoza que actualmente adelanta el Concesionario, por el termino de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización prevista en dicho cronograma, esto es, el 28 de agosto de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que una vez cumplido el plazo previsto en la anterior Cláusula, LA AGENCIA con el acompañamiento de la interventoría, levantará acta de verificación técnica de la obra cicloruta, a fin de evidenciar que su ejecución es acorde a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO se obliga, a su costa y a favor de la ANI, a modificar las garantías, de conformidad con las disposiciones del presente Otrosí, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 26 del Contrato de Concesión GG-046 de 2004, de tal forma que las vigencias de los amparos se ajusten a lo establecido en la presente modificación, conforme a la normativa vigente que regula este

Hoja 12 de 12 – OTROSÍ No. 29 AL CONTRATO DE CONCESIÓN GG-046 DE 2004, PROYECTO VIAL “PEREIRA-LA VICTORIA”.

tema. Las garantías deben ser allegadas dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, sin perjuicio de la fecha de expedición de los certificados de modificación, la vigencia de los amparos debe cubrir este Otrosí desde su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS. Mediante este documento no se modifica la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión GG-046 de 2004 del cual hace parte integral el presente Otrosí. Por lo tanto, los riesgos correspondientes a la gestión predial y ambiental corresponderán a EL CONCESIONARIO en los términos previstos contractualmente. *UCA*

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. Todas las demás disposiciones del Otrosí No. 28 de 2014 así como del Contrato de Concesión GG-046 de 2 de agosto de 2004 y las demás aplicables, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO. Este documento se perfecciona con la suscripción de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Hacen parte de esta modificación los siguientes documentos: 1. Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014. 2. Estudio de Oportunidad y Conveniencia con sus correspondiente anexos. 3. Todas y cada una de las comunicaciones que en el cuerpo del presente se citan o refieren, 4. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Concesionaria de Occidente S.A.; 5. Comunicación No. 07-05-2015/088-2012 de 21 de mayo de 2015 con radicado ANI No. 2015-409-030567-2 de 26 de mayo de 2015. 6. Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá, D. C, por quienes en él intervienen a los

POR LA AGENCIA,

POR EL CONCESIONARIO,

*X* ANDRÉS FIGUERO SÉRPA  
 Vicepresidente de Gestión Contractual

LEONARDO SALAS PINILLA  
 Gerente

Proyectó jurídico:  
 Proyectó técnico:  
 Proyectó ambiental:  
 Proyecto riesgos:  
 Proyecto financiero:

Tatiana Torres-Abogada GAL1- VJ  
 Arq. Jaime Fernando Ortiz Díaz-Supervisor -VGC  
 Sebastián Gil Salazar Apoyo Ambiental -VPRE  
 Adriana M. Fernandez Rodriguez- Apoyo Riesgos- VPRES  
 Luis Enrique Moreno Sierra - Apoyo Financiero -VGC

Revisión jurídica Gestión Contractual:  
 Revisión técnica:  
 Revisión ambiental:  
 Revisión riesgos:  
 Revisión financiera:

Margarita Montilla Herrera-Gerente Asesoría Legal 1- VJ  
 Ing. Daniel Francisco Tenjo Suárez-Gerente Carretero I-VGC  
 Jairo Fernando Argüello Urrego –Gerente Socio Ambiental-VPRE  
 Maria Carolina Ardila Garzón -Gerente de Riesgos -VPRE  
 Diana Ximena Corredor- Gerente Financiera -VGC